



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-MDVA

Vista Alegre, 24 de julio del 2023



VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Vista Alegre en Sesión Ordinaria N°014-2023 de fecha 24 de julio de 2023, el Informe N° 0042-2023-OREC-MDVA de fecha 12 de julio de 2023 de la Jefatura de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, sobre **"EXONERACION DE TASAS"**, el Informe N° 1763-2023-SGSSC/MDVA de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe No. 666-2023-JUAL-MDVA de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 924-2023-GM-MDVA de fecha 24 de julio de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;



Que, mediante Informe No. 0042-2023-OREC-MDVA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Jefatura de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, hace de conocimiento por la celebración del **"XXXIX Aniversario de Creación Política de nuestro Distrito de Vista Alegre"**, ello a fin de que las parejas puedan regularizar su situación conyugal y de tal manera garantizar un hogar sólido y constituido conforme a las normas legales vigentes, sugiriendo que se debe exonerar el pago de los derechos de matrimonio civil, en razón de que los contrayentes en su mayoría son personas de escasos recursos económicos;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, establece como pago de tramitación de matrimonio civil el monto de S/. 90.73 Soles (NOVENTA CON 73/100 SOLES), por lo que, conforme a lo solicitado por la Jefatura de Registros Civiles, se ponga a consideración de sesión de Concejo para su aprobación correspondiente;

Que, asimismo se tiene la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal mediante su Informe No. 666-2023-JUAL-MDVA de fecha 21 de julio de 2023, respecto a que es procedente que el pleno de Concejo Municipal en uso de sus atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la exoneración de pago de costo cero, por derecho de trámite de matrimonio civil, a efecto de la realización de actividad **"MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023"**, a llevarse a cabo el día 16 de septiembre del presente año;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de “Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”, Asimismo, en la misma normativa legal, el Concejo Municipal tiene la función de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, conforme el numeral 8;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **EXONERACIÓN** a costo cero del Pago de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, para la realización de la actividad denominada **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023”**; a realizarse el día 16 de septiembre del presente año, según Informe No. 0039-2023-OREC-MDVA y el Informe N° 0042-2023-OREC-MDVA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Jefatura de Unidad de Registro Civil realice los actos administrativos y de administración necesarios en coordinación con las áreas competentes, para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **PÓNGASE** de conocimiento de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Jefatura de Unidad de Registro Civil y áreas competentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Región; a la Oficina de Informática y al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE